



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



27.^a CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA **59.^a SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL**

Washington, D.C., EUA, del 1 al 5 de octubre del 2007

Punto 3.3 del orden del día provisional

CSP27/5 (Esp.)
25 de julio del 2007
ORIGINAL: INGLÉS

ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD PARA LAS AMÉRICAS

1. En el párrafo E del Artículo 4 de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) se dispone que: "La Conferencia elegirá al Director de la Oficina de acuerdo con lo establecido en el párrafo A del Artículo 21 de esta Constitución". En el párrafo A del artículo 21 se estipula que: "La Oficina tendrá un Director elegido en la Conferencia por el voto de la mayoría de los Gobiernos de la Organización. El Director ocupará el cargo por un período de cinco años y no podrá reelegirse más de una vez".
2. El nombre de la persona elegida como Director de la Oficina Sanitaria Panamericana (OSP) se comunica al Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud para que este pueda designar a esa persona como Director Regional para las Américas. Esa comunicación se basa en el Artículo 57 del Reglamento Interno de la Conferencia, el cual indica que "En su calidad de Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud, y de conformidad con los Artículos 49 y 52 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, la Conferencia someterá al Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud el nombre de la persona así elegida para su nombramiento como Director Regional".
3. El procedimiento electoral para el Director de la OSP se describe en el Artículo 56 del Reglamento Interno de la Conferencia Sanitaria Panamericana, modificado por el Consejo Directivo mediante la resolución CD47.R4 (2006).

"La Conferencia elegirá al Director mediante votación secreta, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo A del Artículo 21 de la Constitución y las Normas que rigen el proceso de elección para el cargo de Director aprobadas por el Consejo Directivo. El proceso para elegir al Director empezará al menos seis meses antes de la fecha fijada para la sesión inaugural de la Conferencia o el 1 de marzo, de estas dos fechas la que ocurra

primero; en ese momento, el Presidente del Comité Ejecutivo enviará a los Miembros y los Miembros Asociados un aviso por medio del cual los invitará a presentar al Presidente del Comité Ejecutivo las candidaturas para el cargo de Director. Se adjuntará a dicho aviso una copia de las Normas que rigen el proceso de elección para el cargo de Director.

Cada Miembro y Miembro Asociado puede presentar el nombre solamente de un ciudadano de un país de la Región como candidato al puesto de Director. La nominación se enviará en un sobre confidencial sellado dirigido al Presidente del Comité Ejecutivo, c/o Asesor Jurídico, Organización Panamericana de la Salud, Washington, D.C., al menos cuatro meses antes de la sesión inaugural de la Conferencia o el 1 de mayo, de estas dos fechas la que ocurra primero; el plazo para la presentación de candidaturas se cerrará después de esa fecha. Todas las candidaturas recibidas serán compiladas por la Oficina, traducidas a los cuatro idiomas oficiales de la Organización y remitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo a los Miembros y los Miembros Asociados al menos tres meses antes de la sesión inaugural de la Conferencia o el 1 de junio, de estas dos fechas la que ocurra primero.

De conformidad con las Normas que rigen el proceso de elección para el cargo de Director, el Presidente del Comité Ejecutivo invitará a los candidatos designados a que presenten una ponencia ante todos los Miembros y los Miembros Asociados que deseen asistir al Foro de los candidatos, que se celebrará en torno a la sesión del Comité Ejecutivo anterior a la Conferencia.

La Conferencia elegirá al Director entre los candidatos presentados por los Estados Miembros y los Miembros Asociados en conformidad con las normas que rigen el proceso de elección para el cargo de Director. Si en las dos primeras votaciones no hay ninguna persona que reúna la mayoría requerida, se celebrarán dos votaciones limitadas a los dos candidatos que, en la segunda de las dos votaciones libres, hayan obtenido mayor número de votos. Si tampoco consigue nadie la mayoría necesaria, se alternarán dos votaciones libres con dos votaciones limitadas hasta que resulte elegido un candidato.”

4. De conformidad con el Artículo anterior, el 28 de febrero de 2007, los Estados Miembros, Estados Participantes y Miembros Asociados de la OPS fueron invitados a presentar al Presidente del Comité Ejecutivo las candidaturas para el cargo de Director a más tardar el 1 de mayo de 2007. Mediante una nota verbal fechada el 1 de junio de 2007 el Presidente del Comité Ejecutivo transmitió a los Estados Miembros, Estados Participantes y a los Miembros Asociados el nombre y el currículum vitae de la única persona designada como candidata, quien es la Directora actual de la OPS, Dra. Mirta Roses Periago, postulada por el Gobierno de la Argentina. El 11 de junio de 2007, el Presidente del Comité Ejecutivo convocó el Foro de los Candidatos según lo estipulado por el Artículo mencionado, que se llevó a cabo el 29 de junio de 2007 luego de la clausura de la 140.^a sesión del Comité Ejecutivo de la OPS, en Washington, DC. El Foro se realizó en forma de una reunión virtual a la que asistieron los delegados de 16 países que se encontraban en la sede de la OPS en Washington y por lo menos 11 países en línea.

5. Además de las Normas para la elección ya mencionadas, el Artículo 47 del Reglamento Interno de la Conferencia Sanitaria Panamericana estipula que se entenderá por "mayoría", "...en el caso de la elección del Director, cualquier número de votos mayor que la mitad del número de Miembros de la Organización". Como la OPS tiene 38 Miembros, la "mayoría" es por lo tanto cualquier número de votos mayor de 19, o sea, 20 o más votos.

6. De conformidad con las disposiciones constitucionales, la 26.^a Conferencia Sanitaria Panamericana (2002) eligió a la Directora actual por un período de cinco años, que empezó el 1 de febrero del 2003 y concluirá el 31 de enero del 2008. Incumbe por consiguiente a la 27.^a Conferencia Sanitaria Panamericana elegir al Director de la OSP por un período de cinco años, que empezará el 1 de febrero del 2008 y concluirá el 31 de enero del 2013.

7. Una vez que un candidato haya recibido la mayoría requerida, la Conferencia tal vez quiera aprobar una resolución redactada en los siguientes términos:

Proyecto de resolución

LA 27.^a CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Teniendo presentes el párrafo E del Artículo 4 y el párrafo A del Artículo 21 de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud, que estipulan que la Oficina Sanitaria Panamericana tendrá un Director elegido en la Conferencia por el voto de la mayoría de los Miembros de la Organización;

Teniendo en cuenta el Artículo 4 del Acuerdo suscrito entre la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud y el Artículo 52 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, que establece el procedimiento para el nombramiento de los Directores Regionales de la Organización Mundial de la Salud, y

Satisfecha de que la elección del Director de la Oficina se ha realizado de conformidad con los procedimientos establecidos,

RESUELVE:

1. Declarar a _____ elegido Director de la Oficina Sanitaria Panamericana por un período de cinco años a partir del 1 de febrero del 2008.
2. Someter al Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud el nombre de _____ para su nombramiento como Director Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud para el mismo periodo.

- - -